

ACUERDO 06-77 QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA
Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA METROPOLITANA

C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que actualmente no se cuenta con un tabulador definido en el cual se precisen las funciones que dan contenido a las plazas y puestos y la posición relativa de éstos dentro de la estructura organizativa de la Universidad.
- 2.- Que las funciones que algunos trabajadores desempeñan no corresponden a las categorías y niveles en las que se encuentran ubicados, por lo que no es posible precisar la posición escalafonaria de muchas de esas categorías en tanto no se concluya con los trabajos de la Comisión Mixta General de Tabuladores.
- 3.- Que es urgente cubrir las vacantes temporales o definitivas originadas por causas como licencias, renunciaciones, plazas de nueva creación, etc.
- 4.- Que tomando en cuenta los anteriores considerandos se justifica la necesidad de establecer un procedimiento provisional para cubrir dichas vacantes en tanto se concluya el Catálogo de Puestos y Funciones y el Reglamento de Escalafón que están elaborando, respectivamente, la Comisión Mixta General de Tabuladores y la Comisión Mixta General de Admisión y Escalafón del Personal Administrativo.



5.- Que este procedimiento provisional debe establecerse de manera que no afecte los derechos de los trabajadores administrativos al servicio de la Universidad y se satisfagan las necesidades de personal que la Universidad requiere para el cumplimiento de sus objetivos sin contravenir lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo.

La Universidad y el Sindicato toman el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Para cubrir una vacante temporal mayor de seis meses o definitiva o plaza de nueva creación se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) En el momento de generarse la vacante la Universidad, en un plazo máximo de diez días hábiles, informará a la Comisión Mixta General de Admisión y Escalafón del Personal Administrativo (CMGAEPA), con copia al Comité Ejecutivo del SITUAM, la existencia de la vacante con las especificaciones necesarias a efecto de que se inicie el procedimiento de escalafón o admisión según sea el caso.
- b) La CMGAEPA boletinará la vacante a todos los trabajadores de la UAM convocando a aquellas personas que deseen realizar un cambio de adscripción, entendiéndose por éste, el cambio de



lugar de trabajo para trabajadores que realizan las mismas funciones y devengan el mismo salario con la misma plaza. En un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, se recibirán las solicitudes, resolviendo la Comisión en un plazo de dos días hábiles.

- c) Una vez hecho el cambio de adscripción, la Comisión convocará a todos los trabajadores de la Universidad, la vacante de referencia en un plazo de tres días hábiles, precisando los requisitos y descripción detallada de las funciones inherentes al puesto a cubrir. De entre los candidatos que reúnan los requisitos establecidos para la plaza se dará preferencia al más antiguo. En igualdad de antigüedad se decidirá por sorteo. En aquellos casos en los que no se requiera examene aptitud y de conocimientos, la Comisión resolverá en un plazo de tres días hábiles.
- d) Cuando a juicio de la Universidad la naturaleza de las funciones asignadas a un puesto haga necesario el que los candidatos a cubrir la plaza respectiva presenten una evaluación de aptitudes y conocimientos, la Universidad enviará el examen correspondiente a la CMGAEPÁ para que



ésta lo practique a los interesados dentro de un plazo no mayor de 5 días hábiles y resuelva antes de 3 días hábiles.

En el caso de que la Universidad no señale la necesidad de que se practique un examen si a juicio de la CMGAEPA es necesario, ésta solicitará a la Universidad su diseño y se seguirá el mismo procedimiento señalado anteriormente.

- e) El procedimiento establecido en el inciso c) se seguirá para las vacantes que en forma descendente se produzcan.
- f) Una vez concluido este procedimiento el SITUAM propondrá candidatos para cubrir las plazas vacantes en los términos del numeral 60 de las Condiciones Generales de Trabajo.

SEGUNDO.- Para cubrir las vacantes temporales hasta por seis meses, el SITUAM propondrá candidatos en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la notificación por parte de la Universidad a la CMGAEPA. La Comisión de referencia resolverá sobre la admisión de los candidatos en un plazo de tres días hábiles interrumpiéndose durante este término el plazo de quince días hábiles que tiene el Sindicato para proponer candidatos. En caso de que se haya interrumpido el término en una



o varias ocasiones, el plazo total para proponer candidatos no podrá exceder de treinta días hábiles. Transcurrido este plazo, si el Sindicato no ha propuesto candidatos o los propuestos no resultasen aptos para ocupar el puesto, la Universidad y el Sindicato podrán simultáneamente proponer candidatos.

TERCERO.- A efecto de desahogar las vacantes existentes a esta fecha, la UAM dispondrá de un término de diez días hábiles para proporcionar a la CMGAEPA los requisitos y descripción genérica de dichos puestos vacantes, en el entendido de que si en dicha información se manifiesta incompatibilidad entre requisitos-examen-funciones-salario la CMGAEPA turnará el expediente respectivo a la Comisión Mixta General de Tabuladores, misma que resolverá lo conducente en comunicación que dirija a dicha Comisión, a la UAM y al SITUAM.

En caso de las vacantes temporales hasta por seis meses pendientes de cubrir a esta fecha, una vez recibida la información por parte de la UAM a que se refiere el párrafo anterior, el SITUAM dispondrá de un plazo de 25 días hábiles para proporcionar los candidatos. La CMGAEPA resolverá en un



plazo no mayor de 15 días hábiles. Los ajustes que se requieran para cubrir en forma expedita estas vacantes se realizarán por la representación de la UAM y el SITUAM.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 22 de marzo de 1977

POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA
METROPOLITANA



FIS. SERGIO REYES LUJAN

POR EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE
TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD -
AUTONOMA METROPOLITANA



SR. FERNANDO HRRUTI HERNANDEZ